Recibido Fecha 08 JUN. 2018
Firma KOSSI 14:40

JM/N° 5.840/18
(Cinco Mil Ochocientos Cuarenta / Dieciocho)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje Nº 558/18 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 619/2018 I., por medio de la cual la Intendencia Municipal resuelve autorizar, a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la Empresa ROLTPLAST S.A., con RUC Nº 80027901-8, adjudicada con la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 03/2017, para la "Adquisición de bolsas para residuos" – ID Nº 323.792, por el monto adicional de Gs. 151.200.000 IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la citada resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 63° de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación que emane de la Junta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 16 de abril de 2018, tuvo entrada el Mensaje Nº 558/18 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 25 de abril del año en curso, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo el mismo a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración y estudio.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 558/18 S.G., DE FECHA 16/04/2018:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para su estudio y homologación, la Resolución N° 619/2018 I., de fecha 13 de abril de 2018, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la empresa ROLTPLAST S.A., con RUC N° 80027901-8, adjudicada con la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 03/2017 para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA RESIDUOS" - ID N° 323.792, por el monto adicional de Gs. 151.200.000. (Guaraníes ciento cincuenta y un millones doscientos mil) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. ORDENAR a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato y verifique que los precios sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 3°. REMITIR, posteriormente, la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 619/2018 I., DE FECHA 13/04/18:

"VISTO:
El Informe Técnico UOC N° 08/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, sobre ampliación del monto del contrato firmado...//...

...//...con Roltplast S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 03/2017 para la "Adquisición de Bolsas para Residuos" - ID N° 323.792; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Informe UOC N° 08/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, expresa:

Situación de hecho:

- Que, en fecha 10 de agosto del año 2017, el Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Oferta SBE Nº 03/2017 recomienda, entre otros puntos, la adjudicación a la firma ROLTPLAST S.A. para la "Adquisición de Bolsas para Residuos" - ID N° 323.792 por un monto de Gs. 756.000.000. (Guaraníes setecientos cincuenta y seis millones).
- Que, por Resolución N° 1.599/2017 I., de fecha 04 de setiembre del año 2017, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Oferta SBE Nº 03/2017 para la "Adquisición de Bolsas para Residuos" - ID N° 323.792, a la firma ROLTPLAST S.A., con RUC N° 80027901-8; en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.
- Asimismo, por Resolución N° 4.643/2017 J.M., de fecha 01 de noviembre del año 2017, la Junta Municipal homologa la Resolución N° 1.599/2017, de la Intendencia Municipal donde resuelve adjudicar Licitación por Concurso de Oferta SBE Nº 03/2017 para la "Adquisición de Bolsas para Residuos" - ID N° 323.792, y aprueba el contrato suscrito con la firma ROLTPLAST S.A., con RUC N° 80027901-8; en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. La Resolución N° 4.643/2017 J.M., de fecha 01 de noviembre del año 2017, fue promulgada en fecha 10 de noviembre de 2017 por la Intendencia Municipal.
- Consta en los antecedentes copia del contrato suscrito con la firma ROLTPLAST S.A., de fecha 13 de setiembre de 2017.
- Que, por Memorándum DSU Nº 57/2018, de fecha 02 de febrero de 2018, recepcionado en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones, en fecha 12 de febrero de 2018, La Dirección de Servicios Urbanos solicita la ampliación del 20 % del contrato.
- Que, por Memorándum DA/CO Nº 516/2018, de fecha 23 de febrero de 2018, el Dpto. de Contratos ha solicitado informe de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 151.200.000. (Guaraníes ciento cincuenta y un millones doscientos mil), a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación del contrato.
- A través del correo institucional se remite el Memorándum DA/CO N° 829, de fecha 15 de marzo de 2018, por el cual se solicita a la Dirección de Servicios Urbanos remitir la justificación de la ampliación solicitada. En respuesta se recepciona en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones el Memorándum DSU N° 156/18, de la Dirección de Servicios Urbanos, de fecha 19 de marzo.
- Que, en fecha 08 de marzo de 2018, se ha emitido el Certificado de Disponibilidad N° 538/2018, recepcionado en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones, en fecha 12 de marzo de 2018, por el monto de Gs 151.200.000. (Guaraníes ciento cincuenta y un millones doscientos mil).
- Además, vía nota de fecha 23 de febrero de 2018, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la firma ROLTPLAST S.A, la conformidad para la ampliación correspondiente.
- En fecha 24 de febrero de 2018 la firma ROLTPLAST S.A remite nota de conformidad para la ampliación correspondiente, recepcionado en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones, en fecha 24 de febrero de 2018.

Junta Municipal

Asunción

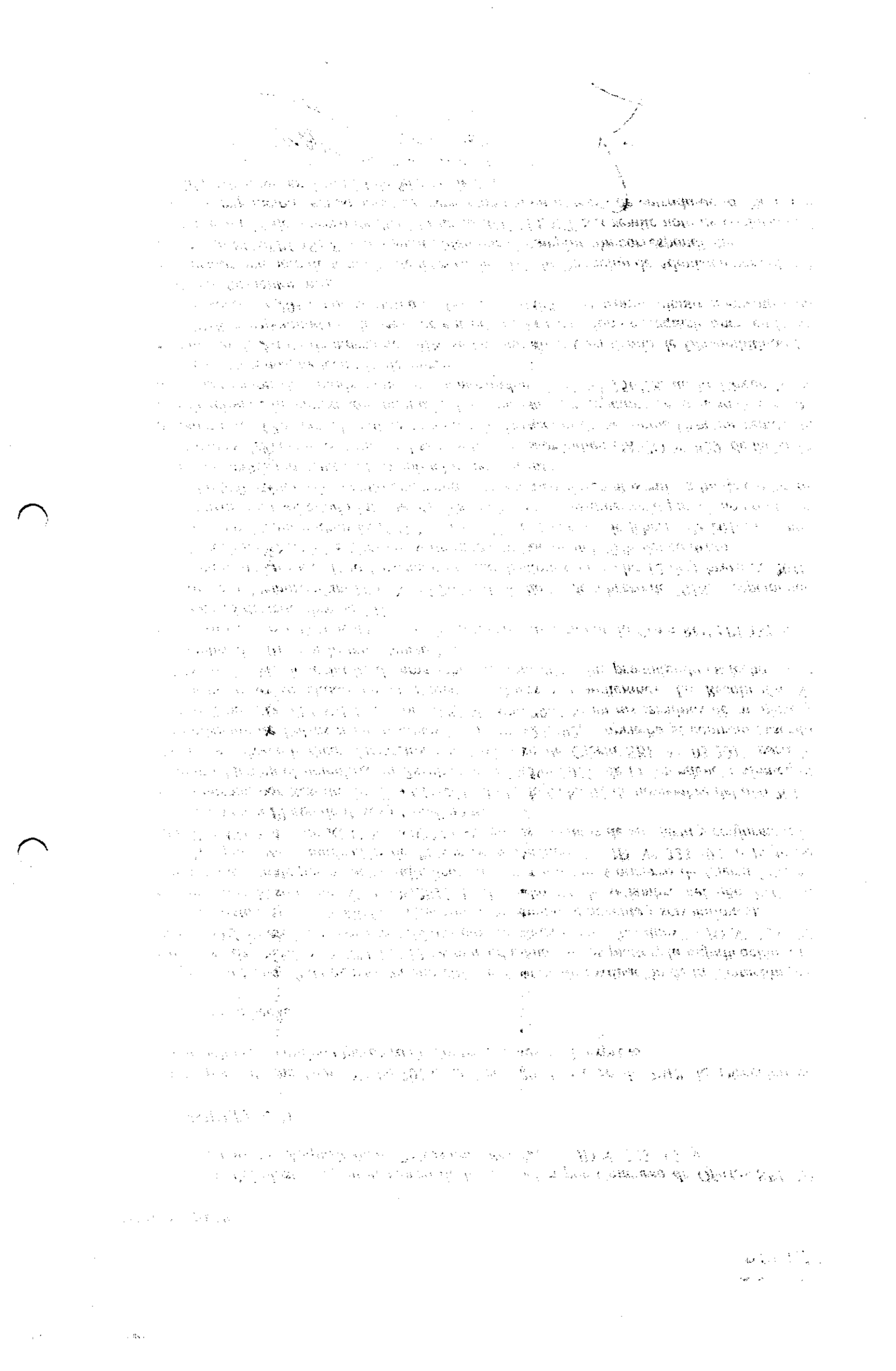

Derecho:

- *En este sentido, debemos mencionar la Ley N° 2.051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADJUDICACIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivo.*
- *Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*
- *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*
- *Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comprados con las establecidas originalmente.*
- *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*

Conclusión:

- *La Dirección de Servicios Urbanos solicita la ampliación del 20% del monto del contrato con la firma ROLTPLAST S.A., suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 03/2017 para la "Adquisición de Bolsas para Residuos" ID N° 323.792.*

- *El administrador del presente contrato señala que, el motivo de la solicitud de ampliación del 20% del Ítem N° 1 obedece a que cabe destacar que esta dependencia municipal ha designado a más personales de limpieza para los trabajos de recolección de basuras domiciliarias, levantamiento de basuras públicas y todas las tareas que se refieren a la limpieza de la ciudad, tales como limpiezas de plazas, parques, patios baldíos, entre otros, atendiendo la gran acumulación de basuras en varios puntos de la ciudad. Por la cual se puso en marcha la minga ambiental para la eliminación del aedes aegypti (dengue), en todos los barrios de la Capital, a fin de eliminar los focos y posibles lugares de procreación de los mismos, por eso este pedido es de carácter urgente y obedece a la necesidad imperiosa e impostergable contar con los camiones volquetes y compactadores que son utilizados diariamente por esta Dirección para cumplir con los servicios de recolección y levantamiento de basuras.*
- *Es importante señalar que la acumulación de basura genera malestar en la ciudadanía en general, puesta que estos lugares atentan contra la salud de toda la población pues son sitios perfectos para la propagación, multiplicación de ciertas enfermedades como el dengue, el zika, la fiebre amarilla y otros, por ello, surge la necesidad de realizar el levantamiento de basuras en estos puntos en forma continua y sin interrupciones con el propósito de prevenir la propagación de enfermedades prevenibles.*

Junta Municipal
Asunción

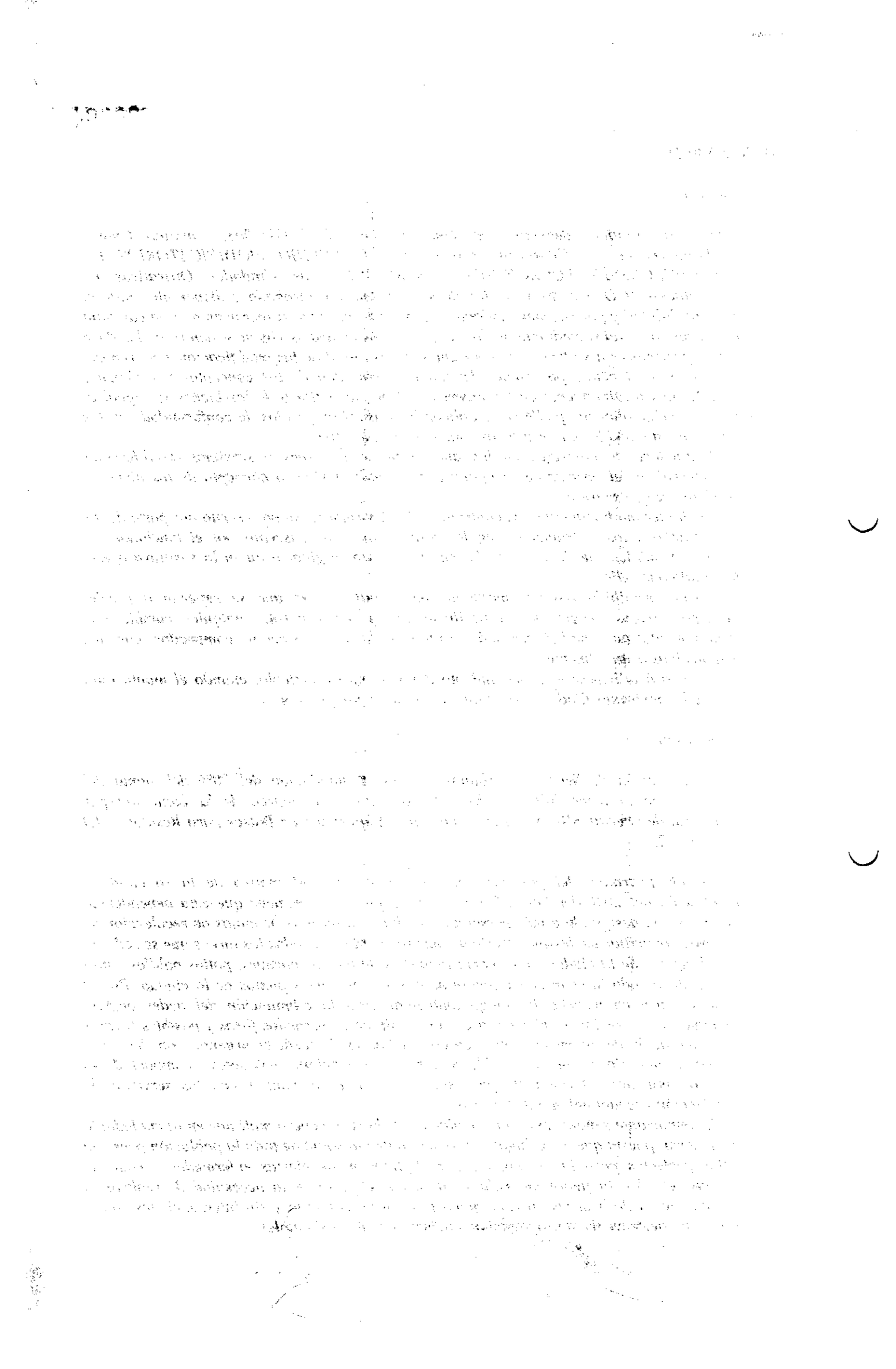

- *Consta en el expediente nota remitida por la firma ROLTPLAST S.A., de fecha 24 de febrero de 2018, en la cual expresa su conformidad para la ampliación del 20% del contrato mencionado.*
- *Conforme a lo expresado se ha verificado en el Sistema de Liquidación que el contrato de referencia cuenta con saldo a la fecha del presente dictamen, por tanto, el mismo se encuentra vigente y la obligación entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa ROLTPLAST S.A. persiste, considerando a que en el Contrato suscrito en fecha 13 de setiembre de 2017, expresa en su vigencia que será: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*
- *Conforme a lo expresado, se observa que el contrato se encuentra a la fecha vigente y la solicitud realizada en tiempo y forma.*
- *A fin de posibilitar la continuidad del servicio, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera que la solicitud de ampliación del 20% del Contrato, está suficientemente fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente en la carta invitación y contrato suscripto.*
- *Por tanto, encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación basándonos en la Ley N° 2.051/2003 en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADJUDICACIONES LOCACIONES Y SERVICIOS y que ante tales consideraciones de hecho y derecho, y conforme a lo expresado se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta SBE N° 03/2017 para la "Adquisición de Bolsas para Residuos" - ID N° 323.792 con la firma ROLTPLAST S.A., por un monto de Gs 151.200.000 (Guaraníes ciento cincuenta y un millones doscientos mil) IVA incluido. El mismo se encuentra individualizado en el Anexo I, que se adjunta al presente Informe Técnico.*
- *Asimismo, una vez autorizada la ampliación en cuestión, el Dpto. de Contratos, dependiente de la Dirección de Adquisiciones, deberá solicitar a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 3.011, de fecha 4 de abril de 2018, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, esta Asesoría Jurídica considera que corresponde lo peticionado, siempre y cuando la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3° Inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma Roltplast".

Por tanto,
En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la empresa ROLTPLAST S.A., con RUC N° 80027901-8, adjudicada con la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 03/2017 para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA RESIDUOS" - ID N° 323.792, por el monto adicional de Gs. 151.200.000. (Guaraníes ciento cincuenta y un millones doscientos mil) IVA incluido, por las consideraciones...//...

Junta Municipal

Asunción

...//...expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. ORDENAR a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato y verifique que los precios sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 3°. REMITIR, posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes que hacen al Mensaje N° 558/18 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 619/2018 I., de fecha 13/04/18, por la cual autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la empresa ROLTPLAST S.A., con RUC N° 80027901-8, adjudicada con la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 03/2017, para la "Adquisición de bolsas para residuos" – ID N° 323.792, por el monto adicional de Gs. 151.200.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta y Un Millones Doscientos Mil) IVA incluido.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Artículo 20.- Gobierno Municipal: *"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia Municipal el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, cabe recordar que por Resolución JM/N° 4.643/2017, de fecha 1 de noviembre del año 2017, la Junta Municipal homologó la Resolución N° 1.599/2017 I., de la Intendencia Municipal, en la cual resuelve se adjudicar Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 03/2017 para la "Adquisición de Bolsas para Residuos".

Que, revisada la documentación, se observa que reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:
i) la solicitud de la dependencia correspondiente, en este caso, la Dirección de Servicios Urbanos.
ii) la adenda suscrita entre la Municipalidad de Asunción y la empresa ROLTPLAST S.A.
iii) el dictamen favorable de la Asesoría Legal N° 3.011/18.
iv) el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 538/2018 y otros documentos de rigor.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 3.011, de fecha 4 de abril de 2018, en su parte conclusiva, expresa: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica considera que corresponde lo peticionado, siempre y cuando la ampliación se...//...*

...//...encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3° Inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma Roltplast".

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º HOMOLOGAR la Resolución N° 619/18 I., de fecha 13/04/18, remitida por Mensaje Nº 558/18 S.G., que resuelve: *"Art. 1°: AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la Empresa ROLTPLAST S.A., con RUC N° 80027901-8, adjudicada con la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 03/2017 para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA RESIDUOS" - ID N° 323.792, por el monto adicional de Gs. 151.200.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta y Un Millones Doscientos Mil) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación que emane de la Junta Municipal. Art. 2°: ORDENAR a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y verifique que los precios sean iguales a los pactados originalmente. Art. 3°: REMITIR posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho. Art. 4°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".*

Art. 2º APROBAR la Adenda suscrita entre la Municipalidad de Asunción y Empresa ROLTPLAST S.A., remitida por Nº 558/18 S.G.

Art. 3º ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal el control de la presentación, en tiempo y forma, de la póliza de cumplimiento de contrato con la ampliación en su vigencia.

Art. 4º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Junta Municipal

ABOG. JOSÉ MARIA OVIEDO V.
Secretario General

ING. AGR. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

pv.

Asunción, 19 JUN. 2018

Asunción

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

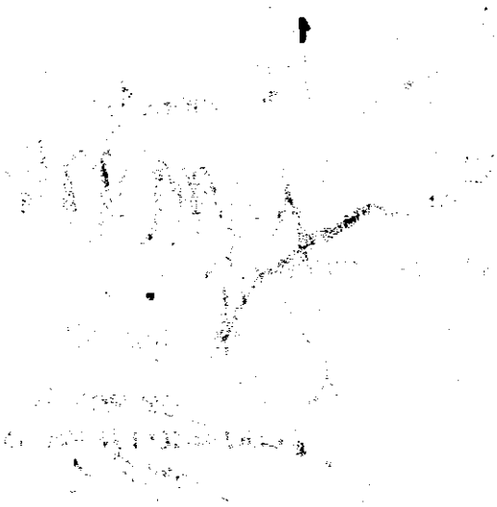

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

000044

Resolución N° 619 /2.018 I.

13 ABR 2018

VISTO:

El Informe Técnico UOC N° 08/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, sobre ampliación del monto del contrato firmado con Roltplast S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 03/2017 para la *"Adquisición de Bolsas para Residuos" - ID N° 323.792;* y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Informe UOC N° 08/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 10 de agosto del año 2017 el Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Oferta SBE Nº 03/2017 recomienda entre otros puntos la adjudicación a la firma ROLTPLAST S.A. para la "Adquisición de Bolsas para Residuos" - ID N° 323.792 por un monto de Gs. 756.000.000. (Guaraníes setecientos cincuenta y seis millones).*

- *Que, por Resolución N° 1599/2017 I., de fecha 04 de setiembre del año 2017 la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Licitación Por Concurso de Oferta SBE Nº 03/2017 para la "Adquisición de Bolsas para Residuos" - ID N° 323.792, a la firma ROLTPLAST S.A., con RUC N° 80027901-8; en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *Asimismo, por Resolución N° 4.643/2017 JM, de fecha 01 de noviembre del año 2017, la Junta Municipal homologa la Resolución N° 1599/2017 de la Intendencia Municipal donde resuelve adjudicar Licitación por Concurso de Oferta SBE Nº 03/2017 para la "Adquisición de Bolsas para Residuos" - ID N° 323.792, y aprueba el contrato suscrito con la firma ROLTPLAST S.A., con RUC N° 80027901-8; en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. La Resolución N° 4.643/2017 JM de fecha 01 de noviembre del año 2017 fue promulgada en fecha 10 de noviembre del 2.017 por la Intendencia Municipal.*

- *Consta en los antecedentes copia del contrato suscrito con la firma ROLTPLAST S.A., de fecha 13 de setiembre del 2.017.*

- *Que, por Memorándum DSU Nº 57/2018 de fecha 02 de febrero del 2.018, recepcionado en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones en fecha 12 de febrero de 2018, La Dirección de Servicios Urbanos solicita la ampliación del 20 % del contrato.*

- *Que, por Memorándum DA/CO Nº 516/2018 de fecha 23 de febrero de 2018, el Dpto. de Contratos ha solicitado informe de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 151.200.000. (Guaraníes ciento cincuenta y un millones doscientos mil), a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación del contrato.*

- *A través del correo institucional se remite el Memorándum DA/CO N° 829 de fecha 15 de marzo del 2.018, por el cual se solicita a la Dirección de Servicios Urbanos remitir la justificación de la ampliación solicitada. En respuesta se recepciona en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones el Memorándum DSU N° 156/18 de la Dirección de Servicios Urbanos de fecha 19 de marzo.*

- *Que, en fecha 08 de marzo de 2.018 se ha emitido el Certificado de Disponibilidad N° 538/2018 recepcionado en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones en fecha 12 de marzo del 2.018, por el monto de Gs 151.200.000. (Guaraníes ciento cincuenta y un millones doscientos mil).*

- *Además, vía Nota de fecha 23 de febrero de 2.018, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la firma ROLTPLAST S.A, la conformidad para la ampliación correspondiente.*

///...

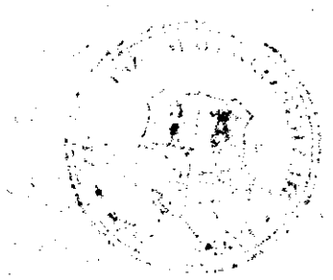

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

001043

Cont. Resolución N° 619 /2.018 I. 13 ABR 2018

- *En fecha 24 de febrero del 2.018 la firma ROLTPLAST S.A, remite Nota de conformidad para la ampliación correspondiente, recepcionado en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones en fecha 24 de febrero de del 2.018.-*

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADJUDICACIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no robase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivo.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comprados con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Conclusión:

- *La Dirección de Servicios Urbanos solicita la ampliación del 20% del monto del contrato con la firma ROLTPLAST S.A., suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 03/2017 para la "Adquisición de Bolsas para Residuos" ID N° 323.792*

- *El administrador del presente contrato señala que, el motivo de la solicitud de ampliación del 20% del Ítem N° 1 obedece a que cabe destacar que esta dependencia municipal ha designado a más personales de limpieza para los trabajos de recolección de basuras domiciliarias, levantamiento de basuras públicas y todas las tareas que se refieren a la limpieza de la ciudad, tales como limpiezas de plazas, parques, patios baldíos, entre otros, atendiendo la gran acumulación de basuras en varios puntos de la ciudad. Por la cual se puso en marcha la minga ambiental para la eliminación del aedes aegypti (dengue), en todos los barrios de la Capital, a fin de eliminar los focos y posibles lugares de procreación de los mismos, por eso este pedido es de carácter urgente y obedece a la necesidad imperiosa e impostergable contar con los camiones volquetes y compactadores que son utilizados diariamente por esta Dirección para cumplir con los servicios de recolección y levantamiento de basuras.*

- *Es importante señalar que la acumulación de basura genera malestar en la ciudadanía en general, puesta que estos lugares atentan contra la salud de toda la población pues son sitios perfectos para la propagación, multiplicación de ciertas enfermedades como el dengue, el zika, la fiebre amarilla y otros, por ello, surge la necesidad de realizar el levantamiento de basuras en estos puntos en forma continua y sin interrupciones con el propósito de prevenir la propagación de enfermedades prevenibles.*

- *Consta en el expediente Nota remitida por la firma ROLTPLAST S.A., de fecha 24 de febrero de 2.018, en la cual expresa su conformidad para la ampliación del 20% del contrato mencionado.*

- *Conforme a lo expresado se ha verificado en el Sistema de Liquidación que el contrato de referencia cuenta con saldo a la fecha del presente dictamen, por tanto el mismo se encuentra vigente y la obligación entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa ROLTPLAST S.A persiste, considerando a que en el Contrato suscrito en fecha 13 de setiembre del 2.017, expresa en su vigencia que será: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.* ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

000042

Cont. Resolución N° 619 /2.018 I. 13 ABR 2018

- *Conforme a lo expresado, se observa que el contrato se encuentra a la fecha vigente y la solicitud realizada en tiempo y forma.*

- *A fin de posibilitar la continuidad del servicio, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera que la solicitud de ampliación del 20% del Contrato, está suficientemente fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente en la carta invitación y contrato suscripto.*

- *Por tanto, encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación basándonos en la Ley Nº 2051/2003 en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADJUDICACIONES LOCACIONES Y SERVICIOS y que ante tales consideraciones de hecho y derecho, y conforme a lo expresado se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta SBE Nº 03/2017 para la "Adquisición de Bolsas para Residuos" - ID N° 323.792 con la firma ROLTPLAST S.A, por un monto de Gs 151.200.000 (Guaraníes ciento cincuenta y un millones doscientos mil) IVA incluido. El mismo se encuentra individualizado en el Anexo I, que se adjunta al presente Informe Técnico.*

- *Asimismo, una vez autorizada la ampliación en cuestión, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 3.011, de fecha 4 de abril de 2018, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica considera que corresponde lo peticionado, siempre y cuando la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma Roltplast".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la empresa ROLTPLAST S.A., con RUC N° 80027901-8, adjudicada con la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 03/2017 para la *"ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA RESIDUOS" - ID N° 323.792*, por el monto adicional de Gs. 151.200.000. (Guaraníes ciento cincuenta y un millones doscientos mil) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato y verifique que los precios sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 3°. **REMITIR,** posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal